



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COMFENALCO S.A.
Demandado	VIVIANA JARAMILLO Y JOSE MAURICIO JARAMILLO
Radicado	No. 05088-40-03-002-2013-00511-00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de diciembre 16 de 2020 allegado por la apoderada de la parte ejecutante con poder expreso de recibir, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, el apoderado con poder y facultado para recibir presenta memorial de terminación. Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Los demás dineros que se encuentren consignados a razón de este proceso, le serna devueltos a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de COMFENALCO S.A., en contra de **VIVIANA JARAMILLO Y JOSE MAURICIO JARAMILLO**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. Los demás dineros que se encuentren consignados a razón de este proceso, le serna devueltos a quien le fueron retenidos.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COMFENALCO S.A.
Demandado	VIVIANA JARAMILLO Y JOSE MAURICIO JARAMILLO
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2013-00511-00
Oficio	

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los remanentes que les quedaren a los demandados en proceso con radicado 2013-00999 que cursa en su Despacho. Sirvase hacer la anotación que corresponda.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COMFENALCO S.A.
Demandado	VIVIANA JARAMILLO Y JOSE MAURICIO JARAMILLO
Radicado	No. 05088-40-03-002-2013-00511-00
Oficio	

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los remanentes que les quedaren a los demandados en proceso con radicado 2014-1003 que cursa en su Despacho. Sírvase hacer la anotación que corresponda.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Código de verificación: **f4bcaa37dacdc01019c68e1a3081f7e0a262d09eccc2c519fe86af0033b083f8**
Documento generado en 06/08/2021 10:49:11 AM